GUÍA PARA RENDICIONES DE CUENTAS DE SUBSIDIOS

Instituto Nacional de la Música

IMPORTANTE

120 DÍAS
DE PLAZO

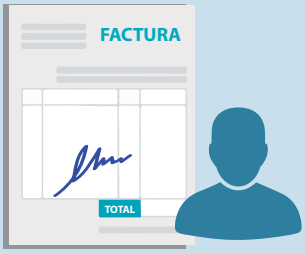

ÚNICAMENTE
FACTURAS O TICKETS AFIP
A NOMBRE DEL BENEFICIARIO

El plazo máximo que los beneficiarios disponen para efectuar su rendición de cuentas es de **120 días corridos**, a contar **desde el día en que se pone a su disposición el monto del subsidio** a través de transferencia o pago por ventanilla, y se notifica por correo electrónico.
ÚNICAMENTE se aceptarán rendiciones de cuentas con gastos **DOCUMENTADOS MEDIANTE FACTURAS O TICKETS AFIP**, emitidos **A NOMBRE DEL BENEFICIARIO**, de fecha posterior a la publicación de los resultados en el Boletín Oficial y **RESPETANDO** los rubros solicitados al postularse en la correspondiente Convocatoria de Fomento
Se podrá consultar la solicitud presentada a través del **Panel del Músico Registrado** desde la opción historial.
Por consultas sobre rendiciones dirigirse únicamente a **rendiciones@inamu.musica.ar**

Presentá por correo o personalmente dentro de un sobre la siguiente documentación en el orden indicado a continuación:

1

PRESENTACIÓN

En un sobre escribinos:
Titulo: ej: Rendición de subsidio - Convocatoria 2019
Nombre y Apellido del beneficiario
DNI
Nombre del Músico/a solista o Agrupación Musical
2. Bajar y completar planilla Anexo I
https://inamu.musica.ar/pdf/Rendiciones-anexo-I.pdf

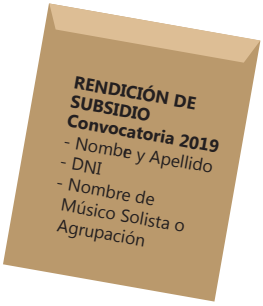

2 COMPROBANTES A ACOMPAÑAR

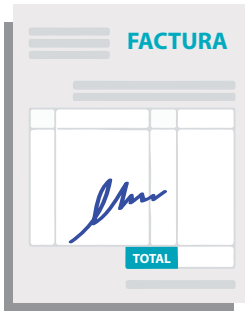

1. Presentá únicamente FACTURAS ORIGINALES o TICKETS AFIP abrochadas o pegadas cada una/o en hojas A4 sólo en el frente.

2. Los Comprobantes deberán tener fecha a partir del día en que se pone a disposición el monto del subsidio, ya sea a través de transferencia o pago por ventanilla.

3. Cada comprobante debe estar a nombre del músico beneficiario del subsidio y firmado por él mismo.

4. En caso de que desees conservar la factura o ticket originales y no entregarlos junto con la rendición de cuentas, deberás presentar los originales y una copia ante el INAMU. Los originales serán etiquetados para la rendición de un subsidio y las copias serán firmadas por el funcionario del INAMU como copia fiel del original, quedando dicha copia habilitada para ser presentada como documentación de la rendición.

5. Sólo se aceptará excepcionalmente la rendición sin tickets AFIP en casos de gastos con dificultades documentales, hasta un monto máximo del 10 % del subsidio, explicando y acreditando en hoja separada que se hicieron bajo alguna de las causales del artículo 19 de la Resolución N° 128/19

https://inamu.musica.ar/pdf/Instructivo-Rendiciones.pdf

3 EJEMPLARES - MUESTRAS

En el mismo sobre deberás acompañar un ejemplar de la **obra artística producida** con utilización del monto del subsidio, o bien un soporte digital, físico, registro fílmico, fotografías, recortes, afiches, flyers, etc., o cualquier otro medio que demuestre de forma física o electrónica la efectiva utilización de los fondos destinados al subsidio otorgado.

La muestra que se envíe deberá estar en el estado en que se encuentre al momento de realizar la rendición de cuentas, finalizada o no.

4 PASAJES NACIONALES, PASAJES Y ALOJAMIENTO EN EL EXTRANJERO

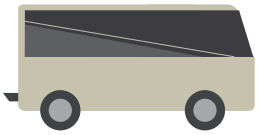

Presentá **ÚNICAMENTE FACTURA AFIP ARGENTINA** de los pasajes y los boarding pass o copia de pasajes, ya sean terrestres o aéreos.

En el caso de pasajes y/o alojamiento en el extranjero se deberá acreditar el comprobante AFIP emitido únicamente en Argentina expresado en pesos. No se aceptarán rendiciones de reservas en sitios de internet que no emitan comprobantes AFIP, comprobantes fiscales extranjeros, ni emitidos en moneda extranjera

5 COMPROBANTES NO ACEPTADOS

Seguro, mantenimiento y reparación de vehículos, bebidas alcohólicas, gastos personales del músico/a

6 TARJETAS DE DÉBITO Y CRÉDITO

En caso de haber abonado gastos con tarjeta de crédito y/o débito, dichos medios de pago deberán ser de TITULARIDAD DEL BENEFICIARIO del subsidio

7 ACLARACIONES

En caso de que tengas que hacer una aclaración o justificación de algún gasto, deberás presentarla por escrito y estará sujeto a la evaluación de la rendición presentada.

8 FONDOS RENDIDOS

En caso de haber realizado gastos por un monto superior al subsidio otorgado, no se reconocerá el monto excedente para futuras rendiciones.

En caso de haber rendido gastos inferiores al subsidio otorgado deberás devolver la diferencia al Instituto Nacional de la Música

9 REGISTRO DE DEUDORES DE SUBSIDIOS

En caso de no realizar la rendición en tiempo y forma se dará lugar al artículo 22 de la ley N° 26.801, y el beneficiario responsable podrá ser incluido en el **REGISTRO DE DEUDORES DE RENDICIONES DE SUBSIDIOS** con las implicancias legales que ello pueda contraer. **Click aquí para acceder a la Ley 26.801**

10 HONORARIOS DE MÚSICOS

Los beneficiarios deberán presentar FACTURAS AFIP de los músicos que contraten, o bien de una empresa, representante o intermediario que emita FACTURA AFIP por la actuación del músico.

Si solicitó alguna reasignación en la distribución de los montos o modificaciones al proyecto subsidiado, deberá esperarse una respuesta escrita positiva antes de proceder a aplicar los fondos.

La presentación deberá realizarse por correo o personalmente en sobre cerrado en Hipólito Yrigoyen 1628 1° Piso (CP 1089) CABA en los horarios de 11 a 13hs y 14 a 18hs

En caso de tener dudas envianos tu consulta a rendiciones@inamu.musica.ar o bien leé íntegramente el Instructivo vigente en la materia:

https://inamu.musica.ar/pdf/Instructivo-Rendiciones.pdf